

254
concapitulares, segun corambre, y en fe de todo firmey sel
do Escibano =

D. Pablo An.
de Navipe

Antoni
Pons Domingo
de Navipe

Q

En la Sala Capitular de esta C. de Vergara a veinte y seis de
Junio del presente noventa y quatro por termino de mi el
reunidos, segun corambre lo señalan D. Pablo An. de Navipe Alcalde
de, D. Miguel Toré de Abategui Sindico Prox, D. Juan Naber de Navipe
ma, D. Pedro Toré de Abategui, y D. Manuel de Navipe Meridone, D. Toré
& Maria Diputado del Comen, y D. Pedro de Navipe Diputado del Com
cep, que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Merit. de
esta C. de Vergara asijunto y congregados, se leyó una Carta del
Sr. D. Juan Fernando de Aguirre, concebida en los terminos siguientes =
Señor Alcalde y Abintam. de la V. y C. de Vergara = Mi S. M. a

Carta del Sr.
D. Juan Toré
de Aguirre;
En respuesta a la
su honra buena.

Aprecio infinito la enhorabuena que se sabe V. S. de darme en su
Carta de doce del comiente por mi ascenso regular a la Plaza de Oficial
y Justicia. En efecto de la verdad, y favor, que siempre le es debido a V. S.
la satisfaccion que me manifiesta haver tenido con este motivo; y queda
seria mas conforme a la obligacion de humilde hijo mio, de que en
tome precio, como el poner con todo gusto, y sumision a la disposi
on de V. S. las facultades de mi destino. Pero siendo esta substancial
las mismas que antes tenia, me limito a ofrecerle a V. S. en mebo co
mo le ofrezco, con la mejor voluntad, y ley = El aumento de la funda
cion del Seminario de Encarnada, que me acaene V. S. encargado, esta
Habra tambien

solos el aumento
de la fundacion
del Seminario
de la Soledad.

aconecido en el Consejo por una de las infinitas causas, que vienen
retardar el curso de los negocios, sin que las partes puedan acelerar
Ejese, sin embargo, que en todo escener, del inmediato remitida
a infame el Consejo de esta Pro, con audiencia de V. S. y de la
Soledad, segun lo tiene perido el Fiscal de mi mismo Real. Alegadse.

te caso podrá V. S. exponer al Consueño todo lo que conduca
a evitar el perjuicio que se le sigue a la supresión del
seminario, que está establecido, y conviene, como a proporcionar
terreno, si es, ó fabrica para la nueva fundación remita
por el Rey, á menor coste, y mayor beneficio, y comodidad de sus
naturales = Quedo á la disposición de V. S. con todo rendimiento
to, de sero de logias ocaciones de emplearme en quanto sea de su
obsequio. Dios que á V. S. en P. de Madrid diez y nueve de Junio
de mil setecientos noventa y quatro = Fr. M. de V. S. en
mas humilde y at. lino = Juan Fernando de Aguirre

Que se ponga a vista, y que por lo tocante al recurso intercedido en el Consejo
de Registros la C. de la fundación del Seminario de la Merced de esta C. que
del Sr. Juan está encargado a aquel Caballero, se este al amia, por a quando
Fern. y se este que el caso de executarse el informe por el Señor Consueño
de la mira sobre esta P. de A. parece vendria con el Sr. Cap. J. Novicio de
lo del Seminario. Esta P. de A. también se leyo una Carta del Señor Cap. J. Novicio de

Que se escriba al Excmo. Sr. D. Juan de la Fuente, que se leyo una Carta del Señor Cap. J. Novicio de
Sr. Capitan de la P. de A. que enterado, acordó responder, encargándole que se le escriba con el Sr.
dele no permito el cuidado de que se dieran a los Hospitales de S. Sebastian y
ta Vergara a los Hospitales de la Compania, que se enfermasen sin
Casas de los Hospitales de S. Sebastian y de la P. de A. que se enfermasen sin
dos a curarse, si permitiese a que se reserbarian a las Casas, pero q. la P. de A.
pro q. los Hospitales de S. Sebastian y de la P. de A. que se enfermasen sin
del P. de A. que se difunda el contagio en los Pueblos =

Que se informe a la Diputación de S. Sebastian sobre la creación del Hospital de S. Sebastian y de la P. de A. que se difunda el contagio en los Pueblos =
Luce animo un Memorial presentado por mi el En. a la Diputa
cion de Guerra de la Ciudad de S. Sebastian, reducida a pedir, que se exo
nere el servicio de los señores de esta C. a mi Amante, por nece
sario para el despacho de los asuntos de Guerra de esta C. y demas
dependencias de ella, que se hallan a mi cargo. Del Congreso entera
do de su contenido, acordó hacer el informe que manda la P. de A.
en los terminos siguientes =

M. V. y M. A. P. de A. y P. de A. = Mi Señor mio. He leído el Memo
rial presentado a V. S. por mi En. de S. Sebastian, pretendiendo que
se exepare el servicio de mis señores a mi Amante Diego Man.
de S. Sebastian por las razones que expone, y para dar a informar a V. S.
sobre esta Solicitud, en sumptim. En decreto de veinte y dos de el conien
te me, no puedo menos de manifestar a V. S. q. todo el peso de mis asun
tos de Guerra, y los demas que se ofrecen, recae sobre el suplicante
que está encargado de su despacho, y que para el efecto necesita preal
tamente el auxilio de los señores de esta C. en una concurencia
de

no podia atender, ni dar abasto á ellos, con la seruida puntualidad como lo estoy palpando = Tenere cierto supuesto espero la justificacion de V. S. que se serbia dispensar á mi En. & Ayuntamiento. la gracia que solicita en su Memorial, declarando por esumdo, y esumado el servicio de mistercios con abnamente el citado Resame, & que que daie muy agradeido = No Señor que á V. S. m. d. como desee. De mi Ayuntamiento. á veinte y seis de Junio de mil setecientos noventa y quatro = D. Pablo Ant. & Arizpe = Don N. y A. G. Bergam
 Pedro Domingo & Barzunas

Carlo qual se diolbis el Congreso, y firmo de los 5.ºs Alcaldes por sí y por los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el En =

D. Pablo Ant.
 de Arizpe

[Signature]
 Pedro Domingo
 de Barzunas

En la Sala Capitular desta C. de Bergama á veinte y siete de Junio de mil setecientos noventa y quatro por testimonio de mi En. & Ayuntamiento segun costumbre, los Señores D. Pablo Ant. & Arizpe Alcalde, D. Miguel Toré & Amategui Sindico Por. D. Fran. Xabier & Ventura D. Pedro Toré & Colanaga, D. Manuel & Buzas Presidentes, D. José & Aluiza Diputado del Comun, D. Toré & Meolita, D. Pajar & Eguen D. Pedro Laeta Diputado del Consejo, que son mayordomos y mayordomas parte de la Justicia y Resimiento desta C. de Bergama, D. Pajar & Eguen pregador, se leyó la Circular de la Diputacion á Guera de S. Sevastian

El qual en su fecha veinte y seis de Agosto, en el bien visto el oficio que la Gefe del don para dirigido el Ex. mo Sr. D. Ventura Cas, diciendo q los enemigos aumen cito desta C. de Bergama, tan en feras en esta Frontera, y la de Nabana, y q todas las apeni pide gran cantidad de gente para la defensa del País, y aquel Reino; Lo que no teniendo suficiente tropa para poder País, como embarcaras sus designios, y ni siendo bastante los tres tercios, que tiene parte por his, enviada la P. A. á la Frontera, la abiva de ello, á fin de que se hallean por q. esta ame para de una tenada el riesgo q nos amenaza, y pueda disponer que sus Naturales proxima Invasión conuencan á unidos Padre por his, con arreglo á P. A. procediendo al q se acuerda en ardar á lo q de nombramiento de Caporal para su mejor direccion, y gobierno con las termina la Junta autorizada correspondientes; D. Teniendo el Congreso el oficio de qual de Guera